

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO - 0141

EXPEDIENTE CCAP 00007/2026

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **CCAP-00007-26** del 12 de diciembre del 2025, la empresa **PALMEIRAS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900259413-6, a través de su representante legal, la señora **NATALIA CORREDOR TAYLOR**, identificada con Pasaporte No. 512361470 expedido en Los Estados Unidos de America, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para actividades Agroindustriales, provenientes de la fuente “**FINCA PALMAS DEL MIRA**”, localizada en la finca Palmas del Mira, vía Mataje - Imbili, municipio de Tumaco, departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$790.542)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la empresa **PALMEIRAS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900259413-6, a través de su representante legal, la señora **NATALIA CORREDOR TAYLOR**, identificada con Pasaporte No. 512361470 expedido en Los Estados Unidos de America, con dirección de correspondencia Vereda Vuelta Candelillas, vía Mataje, Para el proyecto y/o actividades Agroindustriales, provenientes de la fuente “**FINCA PALMAS DEL MIRA**”, localizada en la finca Palmas del Mira, vía Mataje - Imbili, municipio de Tumaco, departamento Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. La interesada canceló por concepto de servicios técnicos **SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$790.542)**. para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 Fecha: 04/05/2021

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

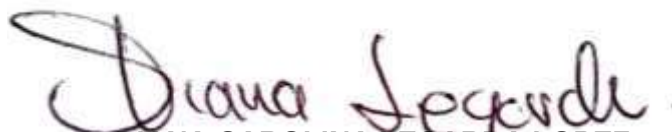
PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 22 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: Andres Meneses – Abogado
Revisó: